



SESION DE CONSEJO DIRECTIVO N° 228/05
Jueves 26 de mayo de 2005
13:30 p.m.

En Lima, siendo las 13:30 horas del día 26 de mayo del año 2005 se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL -, ubicada en Calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Edwin San Román Zubizarreta y los señores José Ignacio Távara Martín, César Fuentes Cruz y Daniel Adolfo Córdova Cayo, miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Edwin San Román Zubizarreta se dio inicio a la Sesión N° 228 del Consejo Directivo, que contó además con la presencia del señor Jaime Cárdenas Tovar, Gerente General, del señor Gerardo Soto Camillo, Gerente Legal encargado y de la señora Ady Gabriela Lau Deza, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DE ACTA

Los miembros del Consejo Directivo aprobaron el acta de la sesión N° 227.

II. DESPACHO

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento de las siguientes comunicaciones:

- II.1. Oficio N° 610/2004-2005-CTC/CR y Oficio N° 1256-2004-2005-CODECO/GR-12884 remitidos por el Congreso de la República el 09 y 12 de mayo de 2005 sobre el Proyecto de Ley que promueve la descentralización de los servicios de telecomunicaciones.
- II.2. Carta TM-925-A-323-05 remitida por Telefónica Móviles S.A.C. el 10 de mayo de 2005 solicitando información.
- II.3. Carta GGR.651.A.255.05 remitida por Telefónica del Perú S.A.A. el 11 de mayo de 2005 sobre el cálculo del factor de anualización establecido en la Resolución de Consejo Directivo N° 021-2005-CD/OSIPTEL del 31 de marzo de 2005.
- II.4. Escrito remitido por Gilat To Home Perú S.A. el 11 de mayo de 2005 sobre la aplicación de penalidades por incumplimientos relacionados a los requisitos de confiabilidad del servicio.
- II.5. Oficio N° 383-2005-MTC/03.01 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 12 de mayo de 2005 sobre normativa aplicable a los fondos de FITEL.
- II.6. Oficio N° 116-2005/OSINERG-PRES remitido por OSINERG el 13 de mayo de 2005 sobre licencia otorgada a profesional.
- II.7. Oficio O/M N° 358-2005-PCM/SG-SCI remitido por la Presidencia del Consejo de Ministros el 18 de mayo de 2005 solicitando información sobre funcionamiento de OSIPTEL.



- II.8. Oficio N° 65/2005/CPA-INM/PROINVERSIÓN remitido por PROINVERSIÓN el 13 de mayo de 2005 sobre venta de bien inmueble.
- II.9. Oficio N° 156-2005-MTC/03 remitido por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones el 19 de mayo de 2005 sobre la Resolución Viceministerial que aprobó la transferencia a Telefónica Móviles S.A.C. de las concesiones otorgadas a Comunicaciones Móviles del Perú S.A.

III. INFORMES

III.1. Solicitud de Confidencialidad de Telmax Perú S.A. (Resolución de Presidencia N° 044-2005-PD/OSIPTEL)

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Resolución de Presidencia N° 044-2005-PD/OSIPTEL del 10 de mayo de 2005, que declara parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telmax Perú S.A. mediante cartas C.394-DJR/2005 y C.409-DJR/2005 del 27 de abril y del 03 de mayo de 2005, respectivamente.

Acuerdo N° 228/789/05

Vista la Resolución de Presidencia N° 044-2005-PD/OSIPTEL del 10 de mayo de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha resolución se resuelve:

Declarar parcialmente fundada la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telmax Perú S.A. mediante cartas C.394-DJR/2005 y C.409-DJR/2005.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

III.2. Carta C.182-PD.GF/2005 dirigida al Viceministro de Comunicaciones sobre modificaciones a la Resolución Ministerial N° 351-2004-MTC/03

El Presidente presentó para ratificación del Consejo Directivo la Carta C.182-PD.GF/2005 del 23 de mayo de 2005, mediante la cual se solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones modificar la Resolución Ministerial N° 351-2004-MTC/03 que aprobó el Proyecto "Acceso a Internet en capitales de distrito del Perú – Primera Etapa".

Acuerdo N° 228/790/05

Vista la Carta C.182-PD.GF/2005 del 23 de mayo de 2005, los miembros del Consejo Directivo acordaron ratificarla. En dicha comunicación se solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la modificación de la Resolución Ministerial N° 351-2004-MTC/03 que aprobó el Proyecto "Acceso a Internet en capitales de distrito del Perú – Primera Etapa".

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV. ORDEN DEL DÍA

IV.1. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Tim Perú S.A.C. y Telefónica Móviles S.A.C. (Memorándum N° 159-GPR/2005)

Los señores José Gallardo y Jorge Nakasato y la señora Tatiana Piccini, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorándum N° 159-GPR/2005 del 16 de mayo de 2005, que remite el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Tim Perú S.A.C. y Telefónica Móviles S.A.C.

El señor Gallardo propuso aprobar el mencionado proyecto de mandato que establece los términos y condiciones en los cuales será modificado el Proyecto Técnico de Interconexión y/o los anexos respectivos de los contratos de Interconexión suscritos por Tim Perú S.A.C. y Telefónica del Perú S.A.C., en cuanto a las características y el tratamiento de los enlaces de interconexión, así como de los costos de adecuación de red.

Acuerdo N° 228/791/05

Visto el Memorándum N° 159-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece los términos y condiciones en los cuales será modificado el Proyecto Técnico de Interconexión y/o los anexos respectivos de los contratos de Interconexión suscritos por Tim Perú S.A.C. con Telefónica Móviles S.A.C., en cuanto a las características y el tratamiento de los enlaces de interconexión, así como de los costos de adecuación de red.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.2. Proyecto de Mandato de Interconexión entre Tim Perú S.A.C. y Comunicaciones Móviles del Perú S.A. (Memorándum N° 158-GPR/2005)

Los señores José Gallardo y Jorge Nakasato y la señora Tatiana Piccini, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorándum N° 158-GPR/2005 del 16 de mayo de 2005, que remite el Proyecto de Mandato de Interconexión entre Tim Perú S.A.C. y Comunicaciones Móviles del Perú S.A.

El señor Gallardo propuso aprobar el mencionado proyecto de mandato que establece los términos y condiciones en los cuales será modificado el Proyecto Técnico de Interconexión y/o los anexos respectivos de los contratos de interconexión suscritos por Tim Perú S.A.C. y Comunicaciones Móviles del Perú S.A., en cuanto a las características y el tratamiento de los enlaces de interconexión, así como de los costos de adecuación de red.

Acuerdo N° 228/792/05

Visto el Memorándum N° 158-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el Proyecto de Mandato de Interconexión que establece los términos y condiciones



en los cuales será modificado el Proyecto Técnico de Interconexión y/o los anexos respectivos de los contratos de interconexión suscritos por Tim Perú S.A.C. con Comunicaciones Móviles del Perú S.A., en cuanto a las características y el tratamiento de los enlaces de interconexión, así como de los costos de adecuación de red.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.3. Aceptación de renuncia de Vocales Suplentes del TRASU (Memorandum N° 067-GUS/2005)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, sustentó el Memorandum N° 067-GUS/2005 del 17 de mayo de 2005, que remite la Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Johnny Daniel Kadena Hirashire y la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo, al cargo de vocales suplentes del TRASU.

Acuerdo N° 228/793/05

Visto el Memorandum N° 067-GUS/2005 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que acepta la renuncia presentada por el señor Johnny Daniel Kadena Hirashire y la señora Fiorella Giannina Molinelli Aristondo al cargo de Vocales Suplentes del Tribunal Administrativo de Solución de Reclamos de Usuarios - TRASU, dándoseles las gracias por los servicios prestados.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.4. Modificaciones al Reglamento General de OSIPTEL (Memorandum N° 080-GL/2005)

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal encargado, sustentó el Memorandum N° 080-GL/2005 del 18 de mayo de 2005, que remite la propuesta de Modificaciones al Reglamento General de OSIPTEL (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM).

El señor Soto explicó que la propuesta mencionada pretende diversas modificaciones al mencionado Reglamento, las que de aprobarse serían remitidas a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación mediante Decreto Supremo. Precisó que las modificaciones propuestas se refieren a aspectos relativos a la acción supervisora, la solución de controversias entre empresas y usuarios, la comisión de infracciones e imposición de sanciones, el régimen de aportes a OSIPTEL y FITEL, así como a la organización y funciones del organismo.

Los Directores Intercambiaron opiniones y consideraron conveniente aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de OSIPTEL (Resolución de Consejo Directivo N° 032-2002-CD/OSIPTEL del 09 de julio de 2002), en lo referido a los numerales 3, 4.3, 5.1, 7 y 8, así como respecto a la incorporación del organigrama del organismo, reservándose para una próxima sesión la discusión de la modificación de dicho Reglamento, en los demás temas propuestos.

Acuerdo N° 228/794/05

Visto el Memorandum N° 080-GL/2005 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones de OSIPTEL (Resolución de Consejo Directivo N° 032-2002-CD/OSIPTEL), en lo referido a los numerales 3, 4.3, 5.1, 7 y 8, así como respecto a la incorporación del organigrama del organismo.

Asimismo, acordaron postergar para una próxima sesión, la discusión de la propuesta de modificación del Reglamento General de OSIPTEL (Decreto Supremo N° 008-2001-PCM), en los demás temas propuestos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.5. Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 106-2005-GG/OSIPTEL (Memorandum N° 081-GL/2005)

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto IV.5 el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de la Gerencia General, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL.

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal encargado, sustentó el Memorandum N° 081-GL/2005 del 18 de mayo de 2005, que remite el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 106-2005-GG/OSIPTEL del 30 de marzo de 2005, que le impuso una medida correctiva.

El señor Soto propuso:

- (i) declarar la nulidad de la Resolución apelada, al no haberse analizado en el procedimiento los argumentos de la empresa expuestos en la carta GGR-107-A-530/OT-04,
- (ii) resolver el fondo del asunto, imponiendo a dicha empresa una medida correctiva en los términos señalados en la Resolución apelada, debido a que la normativa no restringe el acceso de los usuarios al procedimiento de reclamos basándose en una distinción del mecanismo usado para efectuar el pago y considerando que la definición de "cobro del servicio" como materia susceptible de reclamo según la Resolución N° 015-99-CD/OSIPTEL, incluye los cobros efectuados a través de tarjetas de pago, y
- (iii) declarar improcedente la solicitud de suspensión provisional de efectos de la Resolución apelada.

Acuerdo N° 228/795/05

Visto el Memorandum N° DB1-GL/2005 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron: (i) declarar nula la Resolución de Gerencia General N° 106-2005-GG/OSIPTEL, (ii) imponer a Telefónica del Perú S.A.A. una medida correctiva conforme a los términos del citado Memorandum, y (iii) declarar improcedente la solicitud de suspensión provisional de efectos de la Resolución de Gerencia General N° 106-2005-GG/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.6. Recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 099-2005-GG/OSIPTEL (Memorándum N° 082-GL/2005)

Se deja constancia que previamente a la discusión del punto IV.6 el Gerente General se retiró de la sesión, dado que se encontraba en discusión un medio impugnatorio a una decisión de la Gerencia General, conforme al artículo 88° del Reglamento General de OSIPTEL, reincorporándose a la misma, culminada la discusión de este tema.

El señor Gerardo Soto, Gerente Legal encargado, sustentó el Memorándum N° 082-GL/2005 del 19 de mayo de 2005, que remite el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 099-2005-GG/OSIPTEL del 23 de marzo de 2005, que sanciona a dicha empresa por haber infringido diversos artículos del Reglamento General de Infracciones y Sanciones (RGIS) y del Reglamento General de OSIPTEL.

El señor Soto propuso declarar infundado el mencionado recurso, al haberse comprobado que la mencionada empresa incurrió en las siguientes infracciones:

- (i) infracción tipificada en el artículo 19° del RGIS, al haber incumplido con entregar en el plazo, la información completa que OSIPTEL requirió con carácter de obligatoria,
- (ii) infracción tipificada en el artículo 21° del RGIS, debido a que los funcionarios con quienes se entendieron las acciones de supervisión realizadas los días 25 y 27 de noviembre de 2003, obstruyeron u obstaculizaron su realización,
- (iii) infracción tipificada en el artículo 30° del RGIS, al haber incumplido en comunicar a OSIPTEL la información establecida en el artículo 11° del Reglamento General de Tarifas (Resolución N° 060-2000-CD/OSIPTEL),
- (iv) infracción tipificada en el artículo 33° del RGIS, al haber incumplido con publicar en al menos un diario de amplia circulación dentro de su área de concesión, la información establecida en el artículo 12° del Reglamento General de Tarifas, e
- (v) infracción tipificada en el artículo 103° del Reglamento General de OSIPTEL, al haber proporcionado, los funcionarios con quienes se entendió la acción de supervisión del 25 de noviembre de 2003, a sabiendas, información falsa a los supervisores de OSIPTEL y alterar la información requerida por el órgano funcional.

Acuerdo N° 228/796/05

Visto el Memorándum N° 082-GL/2005 y atendido el sustento de la Gerencia Legal, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 099-2005-GG/OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.7. Modificación del procedimiento para la realización de pruebas de imputación tarifaria (Memorándum N° 166-GPR/2005)

Los señores José Gallardo, Jorge Nakasato y Victor Torres, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorándum N° 166-GPR/2005 del 18 de mayo de 2005, que remite el Proyecto de modificación de

procedimiento para la realización de pruebas de imputación tarifaria, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Gallardo explicó que las principales modificaciones están referidas a:

- (i) extender la posibilidad de aplicar las pruebas de imputación a servicios públicos de telecomunicaciones no comprendidos dentro del régimen tarifario regulado,
- (ii) establecer que ninguna tarifa promedio de un producto individual sea menor que la suma de los cargos por la prestación de instalaciones esenciales o de las tarifas por la prestación de los elementos de red que las componen, y
- (iii) facultar a la Gerencia General para que excepcionalmente modifique la lista de empresas concesionarias y los respectivos servicios públicos de telecomunicaciones para cada tipo de comunicación sujetos a la prueba de imputación en el transcurso del año.

Los Directores intercambiaron opiniones y solicitaron revisar el procedimiento de aplicación de la prueba de imputación; así como el órgano competente para la determinación y modificación de las empresas y servicios sujetos a dicha prueba.

Acuerdo N° 228/797/05

Visto el Memorandum N° 166-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo solicitaron lo señalado y acordaron postergar para el mes de julio de 2005 la discusión sobre el Proyecto de modificación del procedimiento para la realización de pruebas de imputación tarifaria, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.8. Recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2005-CD/OSIPTEL (Memorandum N° 167-GPR/2005)

Los señores José Gallardo, Jorge Nakasato y Juan Narváez, gerente y funcionarios de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorandum N° 167-GPR/2005 del 18 de mayo de 2005, que remite el recurso de reconsideración presentado por Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2005-CD/OSIPTEL, que determina el ajuste del cargo tope de recuperación de costos de acceso de concesionarios de larga distancia a la red local.

El señor Gallardo propuso declarar infundado el mencionado recurso, al haberse comprobado que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. ha obtenido ingresos superiores al monto total de costos que debería recuperar por la implementación del sistema de preselección, lo que es consistente con lo dispuesto en la Resolución que es materia de impugnación.

Acuerdo N° 228/798/05

Visto el Memorandum N° 167-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo acordaron declarar infundado el recurso de reconsideración presentado por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. contra la Resolución de Consejo Directivo N° 016-2005-CD/OSIPTEL, que

determina el ajuste del cargo tope de recuperación de costos de acceso de concesionarios de larga distancia a la red local.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.9. Ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I para el trimestre junio - agosto de 2005 (Memorándum N° 164-GPR/2005)

Los señores José Gallardo y Mauro Gutiérrez, gerente y funcionario de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, sustentaron el Memorándum N° 164-GPR/2005 del 17 de mayo de 2005, que remite la Resolución que establece el ajuste trimestral de tarifas tope de los servicios de Categoría I, conjuntamente con su exposición de motivos.

El señor Gallardo señaló que considerando los valores de los IPC publicados por el INEI para los meses de marzo y diciembre de 2004 y los valores de los factores de productividad trimestral fijados en la Resolución N° 060-2004-CD/OSIPTEL, se ha determinado que los valores de los factores de control aplicables para el trimestre junio - agosto 2005 son de 0.9788 para las Canastas C y D, y de 0.9848 para la Canasta E.

Indicó que evaluada la información presentada, se ha comprobado que las tarifas propuestas para los servicios de Categoría I que forman parte de las canastas C, D y E, determinan reducciones promedio ponderadas en cada una de las respectivas canastas, que cumplen con los niveles exigidos por los factores de control.

Acuerdo N° 228/799/05

Visto el Memorándum N° 164-GPR/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Planeamiento Estratégico, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar la Resolución que fija el valor del factor de control aplicable para el ajuste de tarifas de los servicios de Categoría I de las canastas C, D y E prestados por Telefónica del Perú S.A.A. y establece las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E aplicables para el trimestre junio-agosto 2005, conjuntamente con su exposición de motivos.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.10. Proyecto de Cuadro para Asignación de Personal (Memorándum N° 148-GAF/2005)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, sustentó el Memorándum N° 148-GAF/2005 del 24 de mayo de 2005, que remite el contenido del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal (CAP).

El señor Cárdenas propuso aprobar el contenido del mencionado proyecto, a fin de: (i) adecuar las funciones del personal a lo establecido por el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM del 18 de junio de 2004, que establece los lineamientos para la elaboración y



aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de las Entidades de la Administración Pública, y (ii) lograr la reasignación de funciones de algunas unidades orgánicas que permitan mayor eficacia y eficiencia en el desempeño de las funciones del Organismo.

Acuerdo N° 228/800/05

Visto el Memorandum N° 148-GAF/2005 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el contenido del proyecto de Cuadro para Asignación de Personal, a fin de que sea elevado a la Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.11. Aprobación del texto final de las bases y la Pro forma del contrato del Proyecto Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú – Primera Etapa (Memorandum N° 123-GF/2005)

El señor Jesús Guillén, Gerente de FITEL, sustentó el Memorandum N° 123-GF/2005 del 20 de mayo de 2005, que remite la aprobación del texto final de las bases del Concurso Público del Proyecto Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú – Primera Etapa, así como de la respectiva Pro forma del Contrato de Financiamiento.

El señor Guillén propuso aprobar el texto final de las mencionadas bases y la respectiva Pro forma del Contrato de Financiamiento, debido a que las modificaciones realizadas por PROINVERSIÓN están de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de Administración y Funcionamiento de FITEL (Resolución de Consejo Directivo N° 048-2000-CD/OSIPTEL del 28 de setiembre de 2000).

Acuerdo N° 228/801/05

Visto el Memorandum N° 123-GF/2005 y atendido el sustento de la Gerencia de FITEL, los miembros del Consejo Directivo acordaron aprobar el texto final de las Bases para el Concurso Público del Proyecto Acceso a Internet en Capitales de Distrito del Perú – Primera Etapa y la respectiva Pro forma de Contrato de Financiamiento.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

IV.12. Designación de miembros de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje de OSIPTEL (Memorandum N° 001-CAO/2005)

El señor Jaime Cárdenas, Gerente General, sustentó el Memorandum N° 001-CAO/2005 del 20 de mayo de 2005, que remite la Resolución que designa al señor Percy Fernández Pilco y a la señora María Tassy Torres Sánchez como Vocales, miembros de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje de OSIPTEL.

El señor Cárdenas propuso la designación de los mencionados funcionarios, como Vocales, miembros de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje de OSIPTEL, al contar dichos profesionales con el perfil profesional y académico para ocupar dicho cargo.

Acuerdo N° 228/802/05

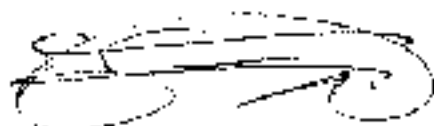
Visto el Memorandum N° 001-CAO/2005 y atendido el sustento de la Gerencia General, los miembros del Consejo Directivo acordaron designar al señor Percy Fernández Pilco y a la señora María Tessa Torres Sánchez como Vocales, miembros de la Corte Arbitral del Centro de Arbitraje de OSIPTEL.

El presente acuerdo contó con la aprobación de todos los miembros del Consejo Directivo.

Siendo las 06:30 horas, el Presidente dio por finalizada la sesión luego de que los miembros del Consejo Directivo presentee ratificaran cada uno de los acuerdos tomados para su respectiva ejecución.

Ede San Román

ZIV



José A. Flores



Antonio J. Soto

